

2019

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR



COLEGIO
SAN ANTONIO DE
MATILLA

“Espacio Educativo que
Fortalece el Aprendizaje
de los niños en el Norte

PRESENTACIÓN

La evaluación es un proceso permanente de reflexión y valoración que busca emitir un juicio respecto del cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. A través de la evaluación se obtiene información significativa sobre el aprendizaje de los estudiantes, las metodologías de trabajo, la pertinencia de ciertos objetivos y el logro de los ideales que animan a las instituciones educativas.

Nuestro colegio, posee una importante cultura evaluativa, lo que le ha permitido elaborar un sistema de evaluación continuo, planificado y sistemático. Con esto, somos capaces de captar con prontitud el nivel de aprendizaje de nuestros estudiantes que nos permite tomar las acciones necesarias para alcanzar más y mejores aprendizajes. Además, la autoevaluación y coevaluación debe convertirse en una herramienta que favorezca el análisis, la reflexión y metacognición de los estudiantes respecto a su propio proceso de aprendizaje.

Por otro lado, desde la gestión educativa, las evaluaciones institucionales, son instrumentos que otorgan la información que se requiere para establecer las metas a nivel de Resultados Educativos y de Aprendizaje, a partir del cual, se elabora la planificación anual del Plan de Mejoramiento Educativo como parte del propósito institucional de otorgar una educación de Calidad.

De esta manera, la elaboración de este documento es resultado de un proceso de revisión, principalmente, del Consejo de Profesores, validado por el Consejo Escolar. Además, se ha sometido a una revisión exhaustiva por parte de un asesor legal que ratifica que el Reglamento responda a las normativas legales vigentes, considerando como base los siguientes documentos:

- a) Decreto Exento N° 511/97
- b) Decreto Exento N° 158/99
- c) Decreto Exento N° 107/03
- d) Ley de Inclusión N° 20845
- e) Decreto Exento N° 879/2016

Esperamos que el presente Reglamento de evaluación sea un instrumento de gestión que permita experimentar un proceso de aprendizaje adecuado y ajustado a las necesidades de nuestro Colegio San Antonio de Matilla.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

Las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de Educación General Básica, están diseñadas acordes al Decreto N° 511/97 y se aplicarán en el Colegio San Antonio de Matilla declarado cooperador de la Función Educacional del Estado mediante Decreto N° 654 del 04 de Junio de 1.996.

ARTÍCULO 2°

Cada año escolar la Dirección del Establecimiento y el Consejo General de Profesores revisarán el presente Reglamento de Evaluación el que será comunicado a Padres, Apoderados y Alumnos y a la Dirección Provincial de Educación de Iquique, al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 3°

Para el presente año escolar se han establecidos períodos semestrales para que los estudiantes sean evaluados en todas las asignaturas.

ARTÍCULO 4°

Semestral o anualmente se podrán administrar procedimientos e instrumentos especiales de evaluación de instituciones externas a los alumnos y alumnas de NT1 a 6° básico, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, con el propósito de monitorear el logro de los aprendizajes esperados. De esta manera el colegio establece metas institucionales que deberá alcanzar a través del PME.

ARTÍCULO 5°

Durante y al final de cada período semestral se realizarán Consejos docentes de análisis de rendimiento en todos los niveles, en donde se determinarán estrategias de mejoramiento por parte de los docentes y la familia.

II.- DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 6°

El proceso evaluativo que se aplica permite medir el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura y en cada nivel de enseñanza definidos en las Bases Curriculares.

Estos objetivos integran habilidades, conocimientos y actitudes que se consideran relevantes para que los estudiantes alcancen un desarrollo armónico e integral que les permita enfrentar su futuro con las herramientas necesarias y participar de manera activa y responsable en la sociedad.

ARTÍCULO 7°

Conforme a los Principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional, poseemos un currículo centrado en la persona. Esto significa que la formación curricular busca el desarrollo integral y armónico de nuestros alumnos.

ARTÍCULO 8°

El trabajo de los estudiantes es activo – participativo. La interacción social y el aporte de los modelos pedagógicos consideran el desarrollo de competencias, a través del constructivismo y el aprendizaje significativo que constituyen los componentes esenciales para una educación inclusiva y de calidad, por ende, la evaluación cumple un rol importante al generar procesos mentales que permitan incrementar el aprendizaje en los estudiantes.

ARTÍCULO 9°

Para el proceso evaluativo son válidas las siguientes estrategias, no obstante, se podrán utilizar otros instrumentos acordes al reglamento:

ESTRATEGIA		INSTRUMENTO (Entre otros)	Niveles
Eventos Especiales	Exámenes	Pruebas escritas Pruebas orales Pruebas Mixtas (oral y escrita)	NT1 – NT2 1ero Básico a 6to básico
Taller	Observación	Listas de Cotejo Escalas de Apreciación	NT1 – NT2 1ero Básico a 6to básico
Evento Especial	Informes	Investigación	NT1-NT2 1ero Básico a 6to básico
Taller	Autoevaluación	Pautas de Autoevaluación (escrita y/u oral)	NT1-NT2 1ro a 6° básico
Evento Especial Taller	Auténticos	Mapas Conceptuales Rejillas de Conceptos Portafolios Bitácoras Rúbricas	NT1-NT2 1ero Básico a 6to básico
Evento Especial	Proyectos de asignatura y/o unidad	Individuales Grupales	NT1 – NT2 1ero Básico a 6to básico

Taller	Lenguajes artísticos (individuales y/o grupales)	Obras Representaciones Manualidades Exposiciones	NT1 – NT2 1ero Básico a 6to básico
--------	---	---	--

ARTÍCULO 10°

La elaboración de los instrumentos de evaluación debe basarse considerando los Indicadores de Evaluación asociados a los Objetivos de Aprendizajes de las distintas asignaturas y niveles.

ARTÍCULO 11°

Al inicio de cada año académico se aplicará una evaluación diagnóstica, la cual favorecerá la preparación de una planificación ajustada a remediar o potenciar el nivel de aprendizaje de los estudiantes.

Durante el transcurso del proceso de aprendizajes, se aplicarán evaluaciones formativas o de proceso que nutrirá de información inmediata a los docentes, así podrán tomar decisiones oportunas respecto a las estrategias utilizadas en la implementación de la planificación.

Al finalizar las unidades, la evaluación final medirá el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje, y a la vez determinará la calificación utilizada para efecto de promoción escolar.

ARTÍCULO 12°

El profesor tendrá como plazo máximo 15 días para la revisión de la evaluación y posterior socialización de los resultados de ésta con los estudiantes, entregando una retroalimentación de su rendimiento o desempeño.

III.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 13°

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, será la nota 4.0.

ARTÍCULO 14°

La calificación 3.9 como promedio anual, en cualquier asignatura, que signifique la repitencia del alumno, dará paso a una instancia evaluativa adicional. Dependiendo de la asignatura, los instrumentos a evaluar podrían ser: pruebas escritas, proyectos, informes, exposiciones y/o disertaciones. Esta evaluación se registrará como nota adicional al 60% en la asignatura descendida, la que pudiere significar aumentar la calificación a la nota 4.0.

ARTÍCULO 15°

En Educación Parvularia se administrarán procedimientos e instrumentos de evaluación cualitativa y en algunos casos cuantitativa para medir los objetivos de aprendizaje de los alumnos del nivel de NT1 y NT2 en los tres ámbitos estipulados en las bases curriculares de la Educación Parvularia.

La tabla para consignar los conceptos son:

NIVEL DE LOGRO	SIGLA
Iniciando el Aprendizaje	I
Adquiriendo el Aprendizaje	AE
Adquirido el aprendizaje	A
Muy Avanzado	MA
No Observados	NO

ARTÍCULO 16°

El promedio se obtendrá de acuerdo a la siguiente ponderación:

TIPO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Eventos Especiales	60 %
Talleres	40 %

Los promedios semestrales se expresarán con un decimal sin aproximación. El promedio anual de la asignatura será el promedio aritmético del 1° y 2° Semestre con aproximación a la décima, de la centésima igual o superior a 5. Promedio anual del alumno(a) será el promedio aritmético de todas las asignaturas con aproximación a la décima, de la centésima igual o superior a 5.

ARTÍCULO 17°

En el caso de que una instancia evaluativa correspondiente al 60%, presente más de 10 calificaciones insuficientes (menor a 4.0), el profesor deberá informar a su respectiva UTP, con el objetivo de analizar los resultados y establecer acciones a seguir.

ARTÍCULO 18°

Las estrategias de Evaluación diferenciada y/o asistida se aplicarán a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje ya sea **temporal o permanente, trastornos específicos del lenguaje y trastorno específico de aprendizaje**, serán evaluados según los diagnósticos respectivos. Estos diagnósticos deben ser respaldados por el informe de un profesional especialista, al comienzo de cada año lectivo, el cual quedará vigente a partir de su recepción y aprobación por parte de los profesionales del Equipo Psicoeducativo.

ARTÍCULO 19°

Como norma general, respecto a la cantidad de notas consignadas por asignaturas, los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios:

Asignaturas según la cantidad de horas	Mínimo de notas 60%	Mínimo de notas 40%
1 hora	1	1
2 horas	2	1
3 horas	2	2
4 horas	3	2
5 a 6 horas	3	3

ARTÍCULO 20°

Se plantea la evaluación de actitudes como parte importante del proceso de formación del estudiante, de esta manera, obtendremos información que nos permita evaluar el nivel de impacto de las acciones formativas que los docentes y profesionales de apoyo desarrollan para alcanzar los Objetivos Transversales presentes en el curriculum nacional vigente.

Es por esto que al final de cada semestre se entregará un Informe de Personalidad del alumno (a) a cada apoderado (a). Este Informe evaluará los Objetivos de Aprendizaje Transversales considerando los siguientes ámbitos:

- Crecimiento y Autoafirmación Personal.
- Desarrollo del Pensamiento.
- Formación Ética.
- La Persona y su Entorno.
- Tecnología de la Información y la Comunicación.

Estos logros se medirán a través de una Pauta de Apreciación con una escala que señala frecuencia:

CATEGORIA	SIGLA	DESCRIPCIÓN
SIEMPRE	S	Permanentemente se evidencia el rasgo, por tanto, se destaca.
GENERALMENTE	G	En forma frecuente manifiesta el rasgo
A VECES	AV	Sólo a veces manifiesta el rasgo.
NO OBSERVADO	NO	El período de tiempo no ha permitido la observación.

Se estimulará a través de la entrega de un diploma, el desempeño académico y formativo de los estudiantes al finalizar cada uno de los semestres. Además, se realizará un cuadro de honor semestral donde se colocarán las fotografías de los alumnos destacados de cada nivel.

ARTÍCULO 21°

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y su calificación responde a Conceptos:

CONCEPTO	SIGLA	NOTA
Muy Bien	MB	7.0 – 6.0
Bien	B	5.9 – 5.0
Suficiente	S	4.9 – 4.0
Insuficiente	I	3.9 – 1.0

ARTÍCULO 22°

De primero a sexto año los talleres JEC no registrarán calificaciones, por tanto, no incidirá en la promoción escolar, sin embargo, se realizarán evaluaciones formativas que avalen resultados, metas o productos de las actividades que se desarrollan en cada uno de los talleres JEC del presente año.

IV.- ANTE FALTAS DE PROBIDAD EN LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 23°

Los alumnos y alumnas que sean sorprendidos faltando a la honradez en su trabajo escolar, al presentar como propio el trabajo de otra persona, y cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales, copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción, cambio de pruebas u obtención fraudulenta de estas previa a su rendición, se aplicará una sanción la cual está determinada en el Reglamento Interno de Sana Convivencia de nuestro colegio, previo aviso a la Unidad Técnica correspondiente.

En caso que la falta sea deshonestidad en una evaluación al 60% o 40%, el docente deberá repetir la evaluación con un nuevo instrumento, con un porcentaje de exigencia del 70%, este instrumento deberá ser aplicado dentro de la misma semana en la cual fue programada la evaluación original.

V.- NORMAS QUE REGULAN LA AUSENCIAS A CLASES EN PERIODOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 24°

Ante cualquier ausencia a clases que afecte la participación del estudiante en una evaluación calendarizada, el apoderado deberá justificar la inasistencia dentro de las

48 horas a contar del primer día ausente, presentando documentación médica u otra que avalen los motivos de la ausencia, de esta manera, se mantendrá el 60% de exigencia en la evaluación que haya quedado pendiente. Dicha documentación debe ser presentada en la Unidad Técnico Pedagógica en el caso de los alumnos y alumnas del sector principal y en Inspectoría General los alumnos y alumnas del sector anexo, caso contrario, el apoderado que no se presente a justificar la inasistencia o justifique sin presentar documentación médica u otra que acredite la ausencia, se aplicará la evaluación aumentando el nivel de exigencia a un 70%.

ARTÍCULO 25°

Cuando por motivos médicos u otros el estudiante se viera en la necesidad de ausentarse a clases por un período determinado, el apoderado deberá presentar a la UTP la documentación que avalen y justifiquen los días de ausencia. Si la UTP considera que la calidad de los antecedentes y documentación son consistentes, entonces procederá a reprogramar las evaluaciones del período, buscando afectar en lo mínimo el normal proceso de aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 26°

Cuando un estudiante se ausenta a clases durante varios días y/o semanas y el apoderado no informó o justificó dentro del plazo establecidos, el estudiante y apoderado deberán asumir la reprogramación de las evaluaciones que establezca la UTP, además se considerará ausencia no justificada, por lo tanto, se aumentará a un 70% el nivel de exigencia de las evaluaciones que desarrolle fuera de la calendarización.

ARTÍCULO 27°

Para cualquiera de los casos anteriores en que las evaluaciones hayan sido reprogramadas o realizadas fuera de la calendarización, estas evaluaciones podrán ser aplicadas por el profesor de asignatura, Jefe de UTP o docente asignado para tal efecto.

ARTÍCULO 28°

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente al colegio sobre las ausencias de su pupilo con la finalidad de reprogramar oportunamente las evaluaciones y mantener el proceso de aprendizaje de manera efectiva. Además, debe velar por el cumplimiento de los compromisos evaluativos establecidos en la reprogramación.

ARTÍCULO 29°

En consideración a lo anterior y cuando la situación lo exija, el cierre del primer semestre se prolongará en 10 días corridos a partir del cierre previsto del mismo.

VI.- DE LAS EVALUACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 30°

Las Unidades Técnicas respectivas programarán y coordinarán la aplicación de las Evaluaciones Institucionales (Pruebas Diagnósticas, Pruebas de Nivel, Ensayos de Medición Nacional, u otras de similares características) que permitan medir los niveles de logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes. Estas evaluaciones considerarán una calificación sumativa ya sea al 60% o 40%, previa información a los estudiantes y apoderados.

VII.- DE LA EXIMICIÓN

ARTÍCULO 31°

Los alumnos que requieran la eximición en alguna de las asignaturas del plan general, deberán presentar la solicitud al Director quien, previa consulta al Profesor Jefe y al Profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición en casos debidamente fundamentados, tales como alumnos que presenten problemas de salud, dificultades de aprendizaje o NEE, debidamente certificados por un profesional especialista. (Decreto 158 y Decreto 511 artículo 5).

ARTÍCULO 32°

El procedimiento para solicitar la eximición de una asignatura de aprendizaje será el siguiente:

1. Recepción del diagnóstico emitido por un profesional especialista al Equipo psicoeducativo.
2. La Unidad Psicoeducativa, estudia los antecedentes o informes de alumno.
3. Equipo psicoeducativo presenta los antecedentes del caso al Director, y este último previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de Subsector de Aprendizaje o Asignatura, podrá autorizar la eximición.
4. Director dicta la resolución interna correspondiente, informando al apoderado, Unidad Técnica Pedagógica y Equipo Psicoeducativo.
5. La Unidad Técnica Pedagógica registrará en el Libro de Clases, dicha resolución.

VIII.- SOBRE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 33°

Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudio. No obstante lo señalado, en los incisos anteriores, la Dirección del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor Jefe de los estudiantes afectados, no promover de Primero a Segundo o de Tercero a Cuarto a aquellos estudiantes que presenten

proceso lector inconcluso o retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados del programa de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

ARTÍCULO 34º

Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura del respectivo plan de estudio, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 4,5 incluido la asignatura no aprobada.

ARTÍCULO 35º

Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos de las asignaturas del respectivo plan de estudio, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0 incluido las dos asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 36º

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 1º a 4º año, con porcentajes menores al 85% de asistencia. En los 5º a 6º año básico, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Por lo anterior, todos los alumnos que al término del año escolar no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia deberán presentar una carta de apelación al Director del establecimiento dentro de 7 días hábiles desde el momento que se le informa el porcentaje de inasistencia del estudiante, y deberán esperar la respuesta correspondiente que los habilite para la matrícula. Aquellos apoderados que no presenten dicha documentación no podrán matricular a su hijo/a.

ARTÍCULO 37º

El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 6º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 38º

Los alumnos que, por razones debidamente justificadas no asisten a clases en forma normal, deberán cursar, a lo menos 1 semestre en el año, pudiendo no llevar calificaciones, sólo en un semestre. Cualquier otra situación especial referida a los semestres, deberá ser resuelta por el Director bajo consulta al consejo de profesores.

ARTÍCULO 39º

El Director con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 6º año, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTÍCULO 40º

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 6º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

IX.- DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 41º

El rendimiento académico de los estudiantes será informado a los Padres y apoderados mediante la entrega de un informe Parcial en las reuniones. De esta manera toman conocimiento del avance en el logro de los aprendizajes y se articula el compromiso de la familia en el proceso educativo. De igual manera, se entregará un Informe de Rendimiento Semestral al término de cada semestre.

ARTÍCULO 42º

En el nivel de Educación Parvularia, en periodos semestrales se hará entrega de un informe conceptual, con tres instancias de evaluación que reflejará el proceso del estudiante (Diagnóstica-formativa-final).

X.- DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO ANUALES

ARTÍCULO 43º

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar en curso, con su respectivo Certificado Anual de Estudios, que se entregará a todos los alumnos, sin restricción alguna, y en el cual se indicarán las asignaturas contempladas en el plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente (promovido o repitente).

ARTÍCULO 44º

Las Actas de calificaciones finales se confeccionarán digitalmente, a través de la plataforma SIGE, con lo cual se da cumplimiento a las indicaciones provenientes del Ministerio de Educación.

XI.- ARTÍCULOS FINALES

ARTÍCULO 45º

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Escolar del Establecimiento, consultivo a la Secretaría Regional Ministerial dentro de la esfera de su competencia si fuese el caso.

ARTÍCULO 46º

El presente Reglamento se actualizará anualmente, a través de una revisión realizada por el Consejo de Profesores previo al término del año escolar.

El presente Reglamento será dado a conocer a través de las siguientes modalidades:

- Página web www.colegiosanantoniomatilla.cl
- Consejo Escolar.
- Libreta de Comunicaciones.

PROTOCOLO PARA LA DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El siguiente documento profundiza y reglamenta el Artículo N°3, letra I de nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Expone además los requisitos y procedimientos del Colegio San Antonio de Matilla, para otorgar el derecho de Evaluación Diferenciada en alguna asignatura del Plan de Estudios.

I.- FUNDAMENTACIÓN

La Evaluación, como parte del proceso Enseñanza-Aprendizaje, corresponde a una serie de procedimientos técnicos, que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes, a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos trabajados por los Establecimientos Educativos.

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

La evaluación diferenciada tiene como propósito facilitar el normal desarrollo de aquellos estudiantes que presentan un problema general o específico de aprendizaje para lo cual se adecuará los procedimientos evaluativos a las características de las necesidades educativas.

El equipo de psicopedagogía del Colegio, realizará talleres docentes para apoyar el proceso y la evaluación de niños con evaluación diferenciada.

II.-OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido, para la superación de dichas dificultades, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

III.- DE LOS REQUISITOS

El Colegio San Antonio de Matilla aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos alumnos y alumnas que presenten **Necesidades Educativas Especiales Transitorias** derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por el profesional pertinente:

- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)
- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)
- Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA /H).

Además, serán motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del alumno(a): tales como: Problemas emocionales, situaciones familiares, problemas psicológicos y problemas conductuales.

IV.- PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Si frente a estas dificultades, los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en uno o más asignaturas, los apoderados podrán pedir Evaluación Diferenciada a través de una solicitud formal a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) responsable del nivel educativo, entregando además el documento "Ficha para la Evaluación Diferenciada" en la cual los especialistas externos tratantes fundamentan esta petición. No obstante, a lo anterior, los profesores del alumno(a), psicopedagogos y/o profesores diferenciales también podrán recomendar un diagnóstico de Evaluación Diferenciada, atendiendo a lo observado en su desempeño o rendimiento escolar.

Será la Unidad de Inteligencia Social y Convivencia quien dará respuesta operativa a la solicitud.

Para el presente Protocolo, el profesional externo tratante deberá especificar:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
- En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos tales como Evaluación Diferencial Global o General.

- Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipos de evaluación.
- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el período en el cual reciba la Evaluación Diferenciada que se recomienda.
- Período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.

V.- DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, SU APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas, que deberán ser informadas a la Unidad de Inteligencia Social y Convivencia Escolar.

El Orientador, será el encargado de supervisar el cumplimiento del Protocolo de Procedimientos a través de la verificación de las aplicaciones de las evaluaciones recomendadas, velando siempre por el propósito de la Evaluación Diferenciada, esto es, una educación inclusiva.

VI.- CONDICIONES, EXIGENCIAS Y COMPROMISOS.

De acuerdo al punto anterior, el apoderado titular deberá firmar una Carta Compromiso con respecto al cumplimiento del apoyo necesario desde el hogar al estudiante, para su tránsito adecuado en su proceso de aprendizaje con Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada y/o renovada hasta el 30 de abril de cada año y se otorga como plazo máximo vigente, hasta marzo del siguiente año lectivo, período en el que los padres deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando además los informes de los especialistas. No obstante el plazo anterior, es facultad de la Dirección del Establecimiento, la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida y dando las razones o causales tales como: Traslado desde otro colegio por enfermedad (con certificación médica); por los mismos problemas de rendimiento escolar en un colegio que no tiene implementada la Evaluación Diferenciada u, otras causas respaldadas por certificación de profesionales especialistas, colegios, hogares, etc.

Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del alumno o la alumna hasta la superación de las dificultades y/o, hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en el colegio.

Los Padres y Apoderados deberán asistir a las citaciones efectuadas por la Unidad de Inteligencia Social, y llevar cabo las recomendaciones complementarias al tratamiento del especialista externo.

Los alumnos y alumnas, por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

Suspensión de los tratamientos externos.

No presentación de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera.

ANEXO 1.- FICHA PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

I.- DATOS ESPECIALISTAS. -

NOMBRE: _____

ESPECIALIDAD: _____

II.- DATOS ALUMNOS. -

NOMBRE: _____ FECHANACTO: ____/____/____

EDAD: _____

III.- DIAGNOSTICO. -

IV.- ÁREA ESPECÍFICA DE APOYO PSICOPEGAGÓGICO

LENGUAJE MATEMÁTICAS
CS. SOCIALES CS. NATURALES

V.- HABILIDADES COGNITIVAS ESPECÍFICAS A TRABAJAR

VI.- PERIODO DE TIEMPO EN QUE EL ALUMNO REQUIERE EVALUACIÓN DIFERENCIADA. -

VII.- OBSERVACIONES/SEGURENCIAS

____/____/____

FECHA

FIRMA Y TIMBRE DE ESPECIALISTA

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SIMULTÁNEAS

1. Cada docente retirará instrumentos de evaluación desde los casilleros de oficina de libros de clase.
2. Pasar la lista y anotar en forma rigurosa los ausentes. Así mismo, debe asegurarse de entregar la cantidad de pruebas según la asistencia total del curso.
3. El profesor o profesora deberá leer instrucciones de prueba aplicar, en voz alta, asegurándose que todos los(as) alumnos(as) las sigan.
4. El profesor o profesora recorrerá la sala con el fin constatar que todos los(as) alumnos(as) se concentren en la evaluación, velando, además, para que la prueba se desarrolle de manera normal, especialmente si consta de una sola fila.
5. En caso que surja alguna duda y el/ la profesor (a) a cargo no está en condiciones de resolver, deberá solicitar al alumno(a) que espere al profesor de la asignatura correspondiente a la prueba.
6. El profesor en sala velará por cumplimiento de tiempo establecido en instrucciones de aplicación de prueba.
7. Si el/ la alumno (a) termina la prueba antes de finalizar el tiempo, deberá esperar en forma silenciosa en su puesto con la prueba.
8. Si la prueba está estipulada para un menor tiempo que el del bloque completo, se debe generar una actividad corta que no interfiera de alguna manera con la aplicación de la prueba y se realice una vez que todos los(as) alumnos(as) hayan entregado su evaluación.
9. Una vez terminado el bloque el docente debe concurrir a oficina de UTP a entregar pruebas en forma personal, sin enviar a alumnos(as).
10. Cualquier anomalía en el proceso, dejar registro en la hoja alumnos ausentes e informar a UTP del nivel.